



FCO. XAVIER ARREDONDO GALVAN
NOTARIO PUBLICO No. 173 DEL D.F.
NOTARIO INMUEBLE

P-34555/2016 (0)

20/01/2016 12:08:27 D.M.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F.

634153
16/12/15
173

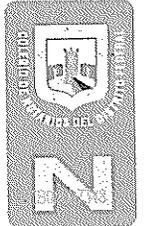
-- ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES-
161215FXAG16/MRH --LIBRO NÚMERO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO B5F201 V-SIN AVISO
En el Distrito Federal, a dieciséis de diciembre de dos mil quince,
FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN, titular de la notaría número ciento
setenta y tres del Distrito Federal, hago constar: EL CONTRATO DE
ASOCIACIÓN CIVIL, que otorgan como asociados fundadores: I.- JULIO
CÉSAR GONZÁLEZ CASTILLO, II.- HOLLY MATUS TOLEDO, y, III.- LUIS
GILBERTO GALLEGO CORTEZ, de conformidad con el siguiente:-----

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- El suscrito notario
solicitó y obtuvo la autorización correspondiente para la elaboración
de la presente escritura de la Secretaría de Economía, misma que agrego
al apéndice, bajo la letra "A", y de la cual en lo conducente copio:
"...Al margen superior izquierdo: gov.mx - SECRETARÍA DE ECONOMÍA -
DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL - AUTORIZACION DE USO DE
DENOMINACION O RAZON SOCIAL. Clave Única del Documento (CUD): A dos
cero uno cinco uno dos cero nueve uno cero uno cuatro tres cuatro cero
cuatro nueve nueve - Resolución.- En atención a la reserva realizada

por Francisco Xavier Arredondo Galván, a través del sistema establecido
por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o
Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos
15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción
XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y
el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de
Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 Apartado
B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del
Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario
Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE
AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

"FUNDACIÓN EN PROMOCIÓN DE LA FAMILIA Y LA LIBERTAD". Lo anterior a
partir de la fecha y hora que se indican en la sección de firma
Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos
en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye
a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de
Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en
plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo
18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y
Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia
de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen
jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar
sujeta...AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por
el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de
Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o



Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISO DE LIBERACION - En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. CONDICIONES - La presente autorización se encuentra sujeta a la siguiente: (s) condición (es): ASOCIACIÓN CIVIL de conformidad con los artículos 2670 al 2687 del Código Civil Federal, la sociedad o asociación que pretende constituir o a la que va a cambiar de denominación o razón social deberá utilizar el régimen jurídico de asociación civil. En consecuencia, la presente autorización se encuentra sujeta a la condición de que al momento de constituir la sociedad, o al momento de formalizar el cambio de denominación o razón social, deberá utilizar el régimen jurídico antes mencionado. RESPONSABILIDADES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones



FCO. XAVIER ARREDONDO GALVAN
 NOTARIO PUBLICO No. 173 DEL D.F.
 NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE
 FEDERAL

Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social, otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- FIRMA ELECTRÓNICA...".- - - - -

- - - - - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes: - - - - -

- - - - - C L Á U S U L A S - - - - -

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- Los asociados fundadores: JULIO CÉSAR GONZÁLEZ CASTILLO, HOLLY MATUS TOLEDO, y LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ, constituyen una ASOCIACIÓN CIVIL de conformidad con el Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos del Código Civil para el Estado de México, y demás Códigos Civiles de la República Mexicana, denominada "FUNDACIÓN EN PROMOCION DE LA FAMILIA Y LA LIBERTAD".- - - - -

SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con los términos de la autorización relacionada en el antecedente Único de este instrumento, los otorgantes se hacen sabedores de las responsabilidades en los términos transcritos en dicha autorización.- - - - -

TERCERA.- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- En su caso, "FUNDACIÓN EN PROMOCION DE LA FAMILIA Y LA LIBERTAD", ASOCIACION CIVIL, deberá de cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco del Reglamento de la Ley de Inversión Extrajera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- - - - -

CUARTA.- ESTATUTOS SOCIALES.- Los Asociados (término que se define más adelante en el párrafo a) del artículo Octavo) acuerdan que la Asociación constituida, se rija para su funcionamiento interno de conformidad con los siguientes:- - - - -

- - - - - E S T A T U T O S - - - - -
 - - - - - TÍTULO PRIMERO - - - - -
 - - - - - DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. - - - - -



ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. La Asociación se denominará "FUNDACIÓN EN PROMOCION DE LA FAMILIA Y LA LIBERTAD", y esta denominación irá seguida de las palabras "Asociación Civil" o de sus abreviaturas "A.C.".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO. El domicilio de la Asociación será: La Ciudad de México, Distrito Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero.

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, a menos que se disuelva conforme a estos Estatutos o su existencia termine por mandato por Ley.

TÍTULO SEGUNDO
DEL OBJETO SOCIAL, LAS FACULTADES Y LA NACIONALIDAD-
-DE LA ASOCIACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO.- NO LUCRATIVO.- La Asociación es de carácter exclusivamente no lucrativo y no realizará actividades de proselitismo político o religioso.

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO. El objeto social de la Asociación es:-

- a) Fomentar el bienestar y desarrollo de la sociedad, y de las familias en las comunidades, a través de la realización de diversas acciones sustantivas, que aporten de manera positiva la creación y generación de mejores programas que sean implementados por diversas instituciones, así como, por la sociedad civil en general.
- b) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- c) Proporcionar apoyo, orientación y asesoría, por cualquier medio, a las personas en relación con sus derechos humanos, principalmente los vinculados con el derecho a la libertad de religión, de objeción de conciencia, de pensamiento, de expresión y de asociación.
- d) Crear y generar, impulsar, fomentar, y promover espacios de investigación académica, formación docente e intercambio y desarrollo del conocimiento, en diversas materias sobre los derechos humanos, así como particularmente los relativos a la libertad de religión, de objeción de conciencia, de pensamiento, de expresión y de asociación.
- e) Realizar estudios e investigaciones para desarrollar material de investigación y contenido científico, académico y cultural, en materia familiar, que facilite el avance de la sociedad hacia un bienestar individual y colectivo de las familias que la conforman.
- f) Participar en la difusión y promoción de los derechos humanos, especialmente los relativos a la libertad de religión, de objeción de conciencia, de pensamiento, de expresión y de asociación, en mesas públicas, instituciones, privadas así como públicas, y entre la población en general, en medios de comunicación, impresos, digitales, alternativos o televisivos, con el fin de expandir el contenido desarrollado por la Asociación, de manera que dichos contenidos tengan



FCO. XAVIER ARREDONDO GALVAN
 NOTARIO PUBLICO No. 173 DEL D.F.
 NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE
 FEDERAL

mayor accesibilidad y sean en beneficio del mayor número de ciudadanos posible. - - - - -

g) Participar en la realización, organización o colaboración con otras organizaciones de la sociedad civil, o bien otras instituciones nacionales o internacionales con objetos similares, incluidas instituciones del orden gubernamental, en los foros académicos, cursos, talleres, seminarios, o eventos culturales en donde se promuevan los derechos humanos, en particular los relativos a la libertad de religión, de objeción de conciencia, de pensamiento, de expresión y de asociación. - - - - -

h) Fomentar relaciones, lazos y colaboración con organizaciones afines nacionales y extranjeras que promuevan y defiendan el derecho a la libertad religiosa y los relativos a la libertad de religión, de objeción de conciencia, de pensamiento, de expresión y de asociación, y/o el fomento a la integración familiar. - - - - -

i) En lo general, apoyar y promover los derechos humanos de todos los individuos, principalmente el derecho a la libertad religiosa y los derechos relativos a la libertad de religión, de objeción de conciencia, pensamiento, de expresión, y de asociación, y/o el fomento a la integración familiar. - - - - -

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTADES DE LA MESA DIRECTIVA.- La Mesa Directiva llevará a cabo su objeto social, la Asociación tendrá, enunciativamente y no limitativamente, las facultades que se mencionan a continuación:--

a) Celebrar y ejecutar cualquier clase de contratos, pactos, convenios y obligaciones para cualquier fin legal relacionado con el objeto social de la Asociación, con cualquier persona, compañía, asociación, corporación, sociedad, o gobierno, departamento u órgano de la administración pública en cualquiera de sus niveles, ya sea federal o local, nacional o extranjero, bajo cualquier modalidad permitida por la ley. - - - - -

b).- Establecer y mantener cuentas corrientes y de cualquier tipo de cuentas bancarias, depositar e invertir fondos o valores de cualquier índole en instituciones bancarias u otras instituciones similares, transferir fondos, ordenar tarjetas de débito o crédito para uso de personas autorizadas de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la Mesa Directiva (término que se define más adelante en el artículo Vigésimo Sexto) de la Asociación, así como enviar giros y endosar cheques de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la Mesa Directiva. - - - - -

c) Emitir, girar, endosar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial. - - - - -

d) Aceptar o conferir toda clase de mandatos para la propia Asociación.



- e) Contratar al personal, ya sea de nacionalidad mexicana o extranjera con legal estancia en el país, necesario para el cumplimiento del objeto social de la Asociación. - - - - -
- f) Invitar y proveer asistencia en los trámites migratorios a ciudadanos extranjeros quienes ayudarán a la Asociación a llevar a cabo actividades en el cumplimiento de su objeto social. - - - - -
- g) Garantizar obligaciones adquiridas por la propia Asociación y en cumplimiento de su objeto social. - - - - -
- h) Adquirir, diseñar, construir, instalar, operar, remodelar, mantener, usar, arrendar y disfrutar toda clase de edificios y otras instalaciones. - - - - -
- i) Adquirir a cualquier título y de cualquier persona o corporación nacional o extranjera, equipo, implementos, material, consumibles y en general, todos los bienes muebles, inmuebles o mixtos, tangibles o intangibles, de cualquier naturaleza o clase, por cualquier medio legal, y de dondequiera que se encuentren, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Asociación, para lo cual, podrá solicitar si fuese necesario, toda clase de autorizaciones, permisos o licencias ante cualquier autoridad, persona, organismo o dependencia extranjera o nacional, ya sea federal, estatal, local o municipal. - - - - -
- j) Solicitar y recibir donativos, concesiones y contribuciones no deducibles del Impuesto Sobre la Renta; o, que sean deducibles del Impuesto Sobre la Renta, siempre que las autoridades fiscales lo autoricen con previa solicitud y reunidos los requisitos de Ley, para lo cual la Asociación expedirá los respectivos comprobantes fiscales; y hacer, administrar y distribuir tales fondos, concesiones y contribuciones para promover el objeto social de la Asociación. - - - - -
- k) Crear, producir, adquirir, exportar, importar y distribuir literatura, materiales impresos, materiales de audio y video, y cualquier otro material y servicio necesario, de ayuda o conveniente para llevar a cabo el objeto social de la Asociación. - - - - -
- l) Realizar cualquier otro acto y cumplir con cualquier otra función o propósito permitido a la Asociación por ley, que sea necesario, apto, apropiado, incidental, o que conduzca a la realización de sus propósitos y al funcionamiento eficaz de la Asociación. - - - - -

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.-

La Asociación será de nacionalidad mexicana y tendrá convenio de inclusión de extranjeros de conformidad con lo siguiente: "Admitirá directa e indirectamente como Asociados de la Asociación, a inversionistas extranjeros y asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, por lo que reconocerá derechos de Asociados a los mismos inversionistas o asociaciones, en el entendido de que para todo lo relacionado con la Asociación, ésta deberá someterse y obligarse a

ADM
EXT



FCO. XAVIER ARREDONDO GALVAN
NOTARIO PUBLICO No. 173 DEL D.F.
NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE
FEDERAL

respetar la legislación mexicana, y considerarse mexicano para todos los efectos legales, por lo que renuncia desde este momento a solicitar el auxilio de sus respectivas naciones en todo lo concerniente a la Asociación".

TÍTULO TERCERO.

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO OCTAVO.- ASOCIADOS.

- a) La Asociación estará compuesta por los otorgantes del presente instrumento, y aquellos otros que la asamblea general de Asociados admita con posterioridad, en el entendido de que siempre habrá al menos dos pero no más de tres asociados ("Asociados"), según determine la asamblea general de Asociados de tiempo en tiempo por voto unánime.
- b) Los Asociados podrán ser personas físicas o morales, sin importar su nacionalidad o domicilio, y sin tomar en cuenta el país donde las personas físicas o morales operen.
- c) La calidad de Asociado será intransferible, en el entendido de que los Asociados personas jurídicas serán representados por sus apoderados legales en las asambleas generales de Asociados.

ARTÍCULO NOVENO.- CARACTERÍSTICAS DE LOS ASOCIADOS.- Además de ser admitido por la asamblea general de Asociados, para ser Asociado, el interesado deberá:

- a) Ser de reconocida solvencia moral, pudiéndolo acreditar con sendas recomendaciones de personas graves, las cuales serán analizadas por la Mesa Directiva de la Asociación; y
- b) No ser ministro de culto inscrito ante la Secretaría de Gobernación, Dirección General de Asociaciones Religiosas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.- Son obligaciones de los Asociados:-

- a) Respetar y hacer respetar lo dispuesto en estos Estatutos;
- b) Acatar las decisiones de la asamblea general de Asociados y de la Mesa Directiva; y
- c) Mantener en todo momento un estilo de vida decoroso, honorable e íntegro, de conformidad con los presentes Estatutos y con las buenas costumbres.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS.- Los Asociados serán excluidos del seno de la Asociación por su fallecimiento, su incapacidad declarada judicialmente, por su renuncia por escrito dirigida a la Mesa Directiva, o por fallo de la Mesa Directiva por cualquier de los motivos siguientes:-

- a) Ejecutar actos contrarios al objeto de la Asociación, indicados en el artículo Quinto de estos Estatutos.



b) Incumplir con cualquiera de las obligaciones establecidas en estos Estatutos, o de las decisiones de la asamblea general de Asociados o de la Mesa Directiva. - - - - -

c) Pérdida de sus derechos civiles en la Asociación. - - - - -

d) Inscribirse como ministro de culto ante la Secretaría de Gobernación, Dirección General de Asociaciones Religiosas. - - - - -

e) Cualquier otra causa o motivo que a juicio exclusivo de la Mesa Directiva, sea suficiente para excluirlo de la Asociación, por ser actos contrarios al honor, la integridad, la moral o las buenas costumbres. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PÉRDIDA DE DERECHOS.- El Asociado que fuere excluido, así como el que se separe voluntariamente de la Asociación, perderá automáticamente todos los derechos que pudieran corresponderle dentro de la Asociación. - - - - -

TÍTULO CUARTO.- - - - - -

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ASAMBLEA.- La asamblea general de Asociados es el órgano supremo de la Asociación, y podrá ratificar o rectificar todos los actos de la Mesa Directiva, o de cualquier otro organismo de la Asociación. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las asambleas generales de Asociados podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las asambleas generales ordinarias se efectuarán al menos una vez cada año, y las extraordinarias cuando el caso lo amerite. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS.- Las asambleas generales de Asociados se celebrarán en el lugar y hora que el Presidente considere razonable y necesario, y se realizarán en el lugar que en su momento designe el Presidente, y que se indique en la convocatoria correspondiente. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- - - - - -

a) Las convocatorias para las asambleas generales de Asociados deberán realizarse por el Presidente a los Asociados, por escrito, de la manera que él considere razonable y suficiente, con al menos siete (7) días calendario de anticipación a la celebración de la asamblea. Las convocatorias pueden entregarse mediante correo, correo electrónico, fax u otro medio de comunicación semejante. Las convocatorias mediante correo se consideran entregadas al día siguiente del día en que se depositan en el sistema de correo local, con los derechos pagados. Cualquier otro medio de notificación escrita se considerará entregado en el momento en que es personalmente remitido al destinatario o es entregado a un medio convencional de transmisión para su envío, o cuando es efectivamente transmitida por la persona que hace la notificación por medios electrónicos al destinatario. Cualquier



FCO. XAVIER ARREDONDO GALVAN
 NOTARIO PUBLICO No. 173 DEL D.F.
 NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE
 FEDERAL

convocatoria debe ser dirigida o entregada a cada Asociado en la dirección de dicho Asociado conforme se indica en los registros de la Asociación o que haya sido proporcionada por el Asociado a la Asociación para fines de notificación, si tal domicilio no aparece en los registros o no está disponible, se notificará en el lugar donde la asamblea general de Asociados es celebrada regularmente. - - - - -

b) La convocatoria contendrá el respectivo orden del día, la hora, lugar y fecha de la asamblea a la que corresponde. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- EXCEPCIONES A LA CONVOCATORIA.- No se requiere entregar la convocatoria a una asamblea general de Asociados a ningún Asociado que firme la renuncia a la convocatoria o un consentimiento escrito de celebrar la asamblea o aprobar las minutas correspondientes, sea antes o después de la asamblea; o que atienda a la asamblea sin manifestar su desacuerdo por la falta de convocatoria a tal Asociado, ya sea antes de o al inicio de la asamblea; o bien, si todos los Asociados estuvieren presentes en la asamblea. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM.- La mayoría de los Asociados constituirá un quórum. Cada Asociado tendrá derecho a un voto. Cada acto o decisión acordada por la mayoría de los Asociados presentes en una reunión debidamente convocada y con el quórum correspondiente, será considerada como una medida o decisión válida de la Asociación, salvo cuando la ley exija un número mayor de votos para su validez. En caso de empate o la igualdad de votos de los Asociados a favor o en contra de una moción, el Presidente tendrá el voto dirimente. - - - - -

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DIFERIR ASAMBLEAS.- La mayoría de los Asociados presentes, ya sea que se conforme o no el quórum, puede aplazar cualquier reunión de Asociados para otra fecha y lugar. No se requiere notificar de la fecha y lugar de la reunión aplazada a los Asociados ausentes si la fecha y lugar es establecido en la misma reunión, a excepción de lo previsto a continuación. Si la reunión es aplazada por más de veinticuatro horas, se deberá notificar razonablemente de cualquier aplazamiento de la reunión para otro lugar y fecha antes de la fecha de la reunión aplazada a los Asociados que no estuvieron presentes al momento del aplazamiento. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- MEDIOS DE ASISTENCIA.- Los Asociados pueden participar en una reunión o asamblea mediante conferencia telefónica u otro medio similar, en tanto que todos los Asociados que participen en tal reunión puedan oírse los unos a los otros. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ORDEN DEL DÍA.- Los Asociados considerarán los asuntos requeridos por ley, así como los asuntos planteados en el orden del día preparado por el Presidente. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS.- Cualquier acuerdo de los Asociados cuya adopción sea requerida o permitida, puede ser efectuado sin una asamblea general o reunión, siempre que todos los



Asociados, ya sea individual o colectivamente, consientan por escrito en tal acuerdo. Tal consentimiento o los consentimientos deberán tener el mismo efecto de una votación unánime de los Asociados y debe ser archivado con las minutas de las actas de los Asociados.- - - - -

- - - - - TÍTULO QUINTO.- - - - -
- - - - - DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- INFORMACIÓN RELATIVA AL PATRIMONIO.- - - - -

a) El patrimonio de la Asociación, incluyendo los donativos y estímulos públicos e intereses que se reciban, se destinarán únicamente y exclusivamente a los fines propios del objeto social de la Asociación, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, o a nadie. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.- - - - -

b) La Asociación mantendrá a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino de los donativos recibidos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que establezcan las leyes.- - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la Asociación se formará, entre otros, con los siguientes ingresos:

- a) Con los donativos que reciba de instituciones o personas ajenas a la Asociación, ya sea de fuentes nacionales o extranjeras;- - - - -
- b) Con las aportaciones que periódicamente hagan los Asociados, de conformidad con los presentes Estatutos y demás directrices que informe la Mesa Directiva de tiempo en tiempo;- - - - -
- c) Con el producto derivado del patrocinio a o de terceros o Asociados;
- d) Con el producto de la elaboración, producción, publicación o venta de cualquier trabajo de investigación, asesoría, clases, conferencias o consultas por parte de los Asociados, empleados o representantes de la Asociación, o terceros realizadas a nombre de la Asociación; y - - - - -
- e) Con cualquier otro monto, ya sea en dinero o en especie, que reciba la Asociación de manera legal para la consecución de su objeto social.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- INVENTARIO.- El patrimonio de la Asociación figurará en el inventario y en los libros de contabilidad que deberá llevar el Secretario de ésta.- - - - -

- - - - - TÍTULO SEXTO.- - - - -
- - - - - DE LA MESA DIRECTIVA - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- MESA DIRECTIVA.- La dirección y administración de la Asociación estarán a cargo de una mesa directiva compuesta de: a) un Presidente; b) un Vice-Presidente y c) un Secretario (como se definen estos términos más adelante en los



FCO. XAVIER ARREDONDO GALVAN
 NOTARIO PUBLICO No. 173 DEL D.F.
 NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE
 FEDERAL

artículos Trigésimo Primero, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto, respectivamente) (la "Mesa Directiva"). - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- NO REMUNERACIÓN.- Todos los cargos de la Mesa Directiva y sus organismos serán "honorarios". - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA.- Los integrantes de la Mesa Directiva serán los Asociados que resulten electos en la asamblea general de Asociados para ocupar los puestos de Presidente, Vice-Presidente y Secretario, respectivamente. - - - - -

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DURACIÓN DE CARGOS.- Cada integrante de la Mesa Directiva servirá por un tiempo indefinido, hasta que ocurra: - - -

- a) Su renuncia como integrante de la Mesa Directiva, mediante una notificación por escrito dirigida a la misma. - - - - -
- b) Su exclusión de la Asociación por cualquier cause establecida en el artículo Décimo Primero de estos Estatutos. - - - - -
- c) El fallo de los demás integrantes de la Mesa Directiva por incumplir con cualquiera de sus obligaciones como integrante de la Mesa Directiva establecidas en estos Estatutos, o de las decisiones de la asamblea general de Asociados o de la Mesa Directiva. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- CONVOCATORIAS Y CIRCULARES.- Las convocatorias y circulares o cualquier otra comunicación que expida la Mesa Directiva a los Asociados sólo serán válidas si están firmadas por el Presidente o Secretario de la Mesa Directiva de la Asociación. Cualquiera solicitud de la Mesa Directiva deberá hacerse por escrito, obteniendo el correspondiente acuse de recibo. - - - - -

- - - - - **TÍTULO SÉPTIMO.-** - - - - -
 - - - - - **DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA.-** - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. FACULTADES GENERALES DEL PRESIDENTE.- Conforme a los límites definidos en estos Estatutos, todos los poderes así como los asuntos de la Asociación serán ejercidos y dirigidos respectivamente a través de un presidente de la Mesa Directiva (el "Presidente"), quien tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios de la Asociación, por lo que disfrutará de los siguientes PODERES GENERALES, además de las otras facultades concedidas o permitidas por ley o enumeradas en estos Estatutos: - - - - -

- a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, aún aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de



manera enunciativa, mas no limitativa, el Presidente queda autorizado para iniciar, tramitar y desistirse de toda clase de juicios y recursos, incluyendo el amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, presentar denuncias y querellas en materia penal y aparecer como parte ofendida en dicha materia; hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; presentar demandas, quejas, querellas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas, desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras o concurso mercantil y en general, para iniciar proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de recursos, arbitrajes y procedimientos de cualquier orden.

b) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- De conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. - - - - -

c) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL.**- Actuar como funcionario representante legal, o sea, incluyendo la representación patronal de la Asociación, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, y en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la asociación para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos



FCO. XAVIER ARREDONDO GALVAN
 NOTARIO PUBLICO No. 173 DEL D.F.
 NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE
 FEDERAL

setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro; asimismo se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, y para actuar como representante de la Asociación como directores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridad. Igualmente, podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; - - - - -

d) **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO.**- De conformidad con el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. - - - - -

e) **PODER GENERAL PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.**- De conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Dentro de sus facultades, tendrá poder general para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, girar, librar, endosar, avalar y ceder toda clase de títulos de crédito. - - - - -

f) Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la Asociación y designar a las personas que habrán de firmar en dichas cuentas, disponiéndose, sin embargo que el Presidente podrá ejercer esta facultad únicamente si lo ejerce conjuntamente con la firma de otro miembro de la Mesa Directiva. - - - - -

g) Facultad para designar y remover libremente al Director General, Gerente General, Subgerentes y demás funcionarios administrativos y empleados de la Asociación, determinar sus poderes, condiciones de trabajo, sus remuneraciones y removerlos de sus cargos. - - - - -

h) Realizar todos los actos autorizados por los estatutos o que sean consecuencia de los mismos; - - - - -

i) De acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, convocar y presidir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de los Asociados, firmar las actas correspondientes y llevar a cabo sus resoluciones; y-

j) **FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES.**- El Presidente, queda facultado expresamente para que, dentro de sus facultades, pueda otorgar poderes generales o especiales, reservándose siempre su



ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea general de Asociados, a solicitud de la misma, respecto del ejercicio de los poderes que delegue. La otorgación de cualquier poder general o especial que le permite al beneficiario subdelegar su autoridad será sujeto a la aprobación previa y por escrito de la asamblea general de Asociados. El Presidente queda facultado para revocar total o parcialmente los poderes que haya otorgado. Las facultades anteriores se ejercitarán ante toda clase de personas físicas o morales, ante notarios y ante todo tipo de autoridades administrativas, judiciales, legislativas, civiles, penales, del trabajo, ya sean municipales, estatales o federales, de conciliación o arbitraje.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. FACULTADES ADICIONALES DEL PRESIDENTE.-

Dentro de las facultades anteriores concedidas al Presidente, éste podrá:-----

- a) Dirigir, administrar y controlar los asuntos y actividades de la Asociación.-----
- b) Representar legalmente a la Asociación ante las autoridades federales, estatales y municipales, así como ante toda clase de instituciones particulares, personas físicas o morales, de cualquier naturaleza, sean nacionales o extranjeros, con el poder más amplio, para el cumplimiento del objeto de la Asociación.-----
- c) Adquirir y aceptar en nombre de la Asociación, los fondos y bienes muebles e inmuebles que sean donados a la Asociación o que sean adquiridos por ella, así como cobrar y percibir cualquier suma de dinero, bienes muebles e inmuebles, mercaderías, deudas o legados que se deban o pertenezcan a la Asociación.-----
- d) Establecer oficinas en otras localidades, así como adquirir en propiedad o en arrendamiento, o de ser posible en comodato, los inmuebles necesarios para la realización de los fines de la Asociación, dentro de los límites del presupuesto de ingresos y egresos aprobado por la asamblea general de Asociados para cada ejercicio.-----
- e) Suscribir contratos, convenios, documentos, e instrumentos a nombre de la Asociación y, en general, representar a la Asociación para comprar, administrar, usar, arrendar, tomar en prenda, vender o de cualquier manera disponer de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; no obstante lo indicado previamente, las siguientes acciones siempre requerirán la aprobación previa por escrito de la asamblea general de Asociados: (i) la celebración y ejecución de cualquier contrato, pacto u otro acto de la Asociación, con un valor que exceda los cien mil dólares estadounidenses (US\$ 100,000.00) o su equivalente en moneda nacional; (ii) la contratación de deuda de cualquier índole, incluso, la imposición de hipoteca o gravamen sobre cualquier inmueble; (iii) la venta o cualquier acto de disposición de



FCO. XAVIER ARREDONDO GALVAN
 NOTARIO PUBLICO No. 173 DEL D.F.
 NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE
 FEDERAL

cualquier inmueble; o (iv) la venta de todo o una parte sustancial del patrimonio de la Asociación. - - - - -

f) Designar las comisiones que estime necesarias para el desarrollo y ejecución de los trabajos de la Asociación, las cuales deberán estar presididas por un miembro de la Mesa Directiva designado por el Presidente. - - - - -

g) Recomendar a la asamblea general de Asociados el ingreso, renuncia, así como la exclusión de Asociados y miembros de la Mesa Directiva en los términos previstos en estos Estatutos. - - - - -

h) Sostener relaciones con otras asociaciones que tengan problemas comunes, cuyos objetos sociales persigan propósitos similares, así como con terceros. - - - - -

i) De acuerdo con lo establecido en estos Estatutos, presidir las sesiones de la Mesa Directiva y firmar las actas correspondientes. - - -

j) Rendir un informe en las asambleas generales de Asociados sobre las actividades desarrolladas de las Asociación. - - - - -

k) Solicitar y gestionar la protección que para la persona moral, Asociados y terceros vinculados a ella se requieran, derivada de la Ley o de órganos internacionales, sin perjuicio de las gestiones que individualmente se pudieran realizar para ello. - - - - -

l) Ejercer cualquier otro poder que sea necesario, importante o útil para administrar los asuntos de la Asociación. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ALCANCE DE FACULTADES.- Las facultades a que aluden los artículos Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades, de trabajo. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FACULTADES DEL VICE-PRESIDENTE.- El vicepresidente de la Mesa Directiva (el "Vice-Presidente") tendrá las facultades que le asigne(n) la asamblea general de Asociados y/o el Presidente de tiempo en tiempo. - - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- FACULTADES DEL SECRETARIO.- Además de las facultades asignadas por la asamblea general de Asociados y/o el Presidente de tiempo en tiempo, el secretario de la Mesa Directiva (el "Secretario") tendrá las siguientes obligaciones y facultades: - - - - -

a) Llevar al día: (i) El libro de actas de las sesiones de la Mesa Directiva; (ii) El libro de actas de las asambleas generales de Asociados; (iii) El registro de Asociados; (iv) Los demás libros que deba llevar una asociación civil conforme con la ley; (v) La correspondencia y archivo de la Asociación; - - - - -

b) Los registros y documentos relativos al papel desempeñado por la Mesa Directiva con respecto a la admisión o exclusión de Asociados, o a la elección o exclusión de miembros de la Mesa Directiva; - - - - -



c) Tener disponible toda la documentación a su cargo, para ser inspeccionada por cualquiera de los miembros de la Mesa Directiva, en el momento en que lo consideren conveniente; - - - - -

d) Fungir como secretario en las sesiones de la Mesa Directiva y en las asambleas generales de Asociados, y firmar las actas correspondientes, y - - - - -

e) Colaborar con el Presidente en la organización de las asambleas generales de Asociados, convocadas por el Presidente.- - - - -

- - - - - TÍTULO OCTAVO.- - - - -
- - - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA.- - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación las siguientes: - - -

a) Celebrar reuniones en las fechas y a las horas que el Presidente considere razonable y necesario. (i) El Presidente presidirá todas las reuniones de la Mesa Directiva. (ii) El Presidente notificará a los miembros de la Mesa Directiva de todas las reuniones, por escrito, de la manera que él considere razonable y suficiente. (iii) Las reuniones de la Mesa Directiva se realizarán en el lugar que en su momento designe el Presidente. (iv) La mayoría de los miembros de la Mesa Directiva constituirá un quórum. (v) Una reunión de la Mesa Directiva considerará los asuntos requeridos por ley, así como los asuntos planteados en la agenda preparada por el Presidente. Cada acto o decisión acordada por la mayoría de los miembros de la Mesa Directiva presentes en una reunión debidamente convocada y con el quórum correspondiente, será considerada como una medida o decisión válida de la Mesa Directiva, salvo cuando la ley exija un número mayor de votos para su validez. (vi) En caso de empate o la igualdad de votos de los miembros de la Mesa Directiva a favor o en contra de una moción, el Presidente tendrá el voto dirimente. (vii) Los miembros de la Mesa Directiva pueden participar en una reunión o asamblea mediante conferencia telefónica u otro medio similar, en tanto que todos los miembros que participen en tal reunión puedan oírse los unos a los otros. - - - - -

c) Formular los reglamentos interiores, si los hubiere, de la Asociación.- - - - -

d) Aprobar el programa anual de actividades de la Asociación, para someterlo a la consideración, y en su caso aprobación, de la asamblea general de Asociados. - - - - -

e) Las demás que se deriven de estos Estatutos y de los reglamentos interiores o del objeto social de la Asociación.- - - - -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- ACUERDOS DE LA MESA DIRECTIVA.- Cualquier acuerdo o acción de la Mesa Directiva cuya adopción sea requerida o permitida, puede ser efectuado sin una reunión, siempre que todos los miembros de la Mesa Directiva, ya sea individual o colectivamente,



FCO. XAVIER ARREDONDO GALVAN
 NOTARIO PUBLICO No. 173 DEL D.F.
 NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE
 FEDERAL

consientan por escrito en tal acuerdo. Tal consentimiento o los consentimientos deberán tener el mismo efecto de una votación unánime de los miembros de la Mesa Directiva y debe ser archivado con las minutas de las actas de la Mesa Directiva. - - - - -

TÍTULO NOVENO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN: La Asociación se disolverá y procederá a su liquidación, cuando se vea imposibilitada a seguir llevando a cabo su objeto social o cuando así lo determine la asamblea general extraordinaria de Asociados, requiriéndose para ello el voto en tal sentido del cien por ciento (100%) de los Asociados.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- LIQUIDADORES: En el caso de disolución voluntaria o involuntaria de la Asociación, el Presidente, u otro individuo o grupo de individuos nombrados por la asamblea general de Asociados, se constituirá como liquidador, y se convertirá en liquidador y como tal conservará las facultades que le correspondían.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- APLICACIÓN: Al disolverse voluntaria o involuntariamente la Asociación, después de pagar o arreglar la cancelación de las deudas y obligaciones de la misma, la totalidad de su patrimonio restante, incluyendo los donativos, apoyos y estímulos públicos, se destinarán exclusivamente a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentran escritas en el Registro Central de Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.- - - - -

TRANSITORIAS

PRIMERA.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Los Asociados fundadores, considerando esta reunión como su primera asamblea general ordinaria de Asociados, acuerdan, por unanimidad de votos, lo siguiente: - - - - -

PRIMERO.- EJERCICIO SOCIAL.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio, que correrá de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. - -

SEGUNDO.- MESA DIRECTIVA.- Que la Asociación sea administrada por una Mesa Directiva que estará integrada de la siguiente forma: - - - - -

<u>JULIO CÉSAR GONZÁLEZ CASTILLO</u>	<u>PRESIDENTE</u>
<u>HOLLY MATUS TOLEDO</u>	<u>VICE-PRESIDENTE</u>
<u>LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ</u>	<u>SECRETARIO</u>

TERCERO.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- Se designa como Presidente de la Mesa Directiva al señor JULIO CÉSAR GONZÁLEZ CASTILLO y le quedan conferidos todos y cada uno de los poderes y facultades que establecen los artículos TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO



SEGUNDO de los Estatutos. - - - - -

CUARTO.- ACEPTACIÓN.- Los integrantes de la Mesa Directiva declaran que aceptan los cargos que se les han conferido y protestan su fiel y legal desempeño. - - - - -

GENERALES - - - - -

Los comparecientes se identifican y manifiestan por sus generales ser: JULIO CESAR GONZALEZ CASTILLO, mexicano, nació en Monterrey, Nuevo León, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y tres, casado, licenciado en administración de empresas, con domicilio en Avenida la Luz número siete mil cuatro, Colonia Pedregal la Silla, Monterrey, Nuevo León, Código Postal sesenta y cuatro ochocientos noventa y ocho, de paso por esta Ciudad. SE IDENTIFICA CON: el original de su credencial para votar con fotografía con numeración al reverso: uno cuatro uno seis cero seis dos dos dos cuatro tres siete nueve. DECLARA QUE SU CURP (Clave Única de Registro de Población) es: "GOCJ seis tres cero tres tres uno HNLNSL cero ocho". DECLARA QUE SU RFC (Registro Federal de Contribuyentes), es: "GOCJ seis tres cero tres tres uno M J siete". HOLLY MATUS TOLEDO, mexicana, nació en el Distrito Federal, el día seis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, casada, salubrista, con domicilio en Calle Mármol número ciento ochenta y tres B, Fraccionamiento Canteras, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Código Postal veintinueve mil catorce, de paso por esta Ciudad. SE IDENTIFICA CON: el original de su credencial para votar con fotografía con numeración al reverso: uno seis uno seis cero cinco uno seis dos seis tres tres seis. DECLARA QUE SU CURP (Clave Única de Registro de Población) es: "MATH seis cuatro cero dos cero seis MDFLL cero tres". DECLARA QUE SU RFC (Registro Federal de Contribuyentes), es: "MATH seis cuatro cero dos cero seis S tres uno". LUIS GILBERTO GALLEGO CORTEZ, mexicano, nació en Hermosillo, Sonora, el día veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y siete, casado, administrador público, con domicilio en Avenida Santos Degollado número mil trescientos sesenta, Colonia Miraflores, Mexicali, Baja California, Código Postal veintiún mil doscientos cincuenta de paso por esta Ciudad. SE IDENTIFICA CON: el original de su credencial para votar con fotografía con numeración al reverso: cero cuatro uno siete uno cero dos ocho uno uno ocho ocho nueve. DECLARA QUE SU CURP (Clave Única de Registro de Población) es: "GACL siete siete cero ocho dos tres HSRLRS cero cero". DECLARA QUE SU RFC (Registro Federal de Contribuyentes), es: "GACL siete siete cero ocho dos tres siete X nueve. Agrego al apéndice en conjunto, copias de dichas identificaciones, bajo la letra "B". En términos de la fracción primera del artículo dieciocho de la Ley Federal para la Prevención e identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en adelante: "la Ley Antilavado", verifiqué la identidad de los usuarios en la actividad vulnerable en este instrumento, con la exhibición de



FCO. XAVIER ARREDONDO GALVAN
 NOTARIO PUBLICO No. 173 DEL D.F.
 NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE
 FEDERAL

los originales de las credenciales para votar con fotografía, cuyas copias he recabado y agregado en conjunto al apéndice, y con la impresión de su puño y letra en este instrumento de sus nombres y apellidos y con la impresión sus huellas digitales. - - - - -

- - - - - YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: - - - - -

I.- EN MATERIA DE DOCUMENTOS.- Que certifico que tuve a la vista los documentos presentados por los comparecientes para la formación de la presente escritura, mismos que declaran son auténticos. - - - - -

II.- PÁRRAFO SÉPTIMO, NO TRAMITAN EN NOTARÍA.- Que en términos del párrafo séptimo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advierto a los comparecientes que los otorgantes de escrituras constitutivas de personas morales deberán de comprobar al suscrito notario que han presentado solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, para lo cual asentará el suscrito en nota complementaria la fecha de su presentación y, en caso contrario, informaré de tal omisión a la autoridad fiscal dentro del mes siguiente a la autorización de la presente escritura. - - - - -

III.- OCTAVO PÁRRAFO: TODOS LOS ASOCIADOS EXHIBEN CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y SE AGREGAN.- En términos del segundo párrafo del artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal, se considera que el suscrito cumple con lo dispuesto en las tres fracciones del citado artículo y para los efectos del párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, ya que el suscrito notario asentó la clave del Registro Federal de Contribuyentes de cada asociado de la asociación civil de que se trata, por haber agregado al apéndice de este instrumento bajo la letra "C", en términos de la fracción I de dicho artículo del Reglamento, copias de las cédulas de identificación fiscal de los asociados emitidas por el Servicio de Administración Tributaria. - - - - -

IV.- EN MATERIA DE REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que el suscrito notario sólo actuará como intermediario a su nombre y por su cuenta ante el Registro Público de Personas Morales, para inscribir el primer testimonio del presente instrumento. - - - - -

V.- ADVERTENCIAS LEGALES.- Que en términos de la Ley, hice del conocimiento de los comparecientes: - - - - -

A).- Que todo lo declarado por ellos y hecho constar en esta escritura, lo hicieron siempre bajo protesta de decir verdad, por lo que les advierto, que en caso de que faltaren a ella, se le aplicará la pena prevista por el artículo trescientos once del Código Penal local, para el que hiciere declaraciones falsas ante notario en ejercicio de sus funciones y que éste haga constar en un instrumento, de conformidad con el artículo ciento sesenta y cinco, fracción segunda, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal en vigor; B).- Del contenido del



artículo ciento cincuenta y seis de la citada Ley del Notariado, que establece que en tanto no se declare judicialmente la falsedad o nulidad de esta escritura ésta será prueba plena de lo siguiente: a).- Que los comparecientes manifestaron ante mí su voluntad de celebrar el acto jurídico consignado en esta escritura; b).- Que hicieron las declaraciones que narro aquí como suyas; c).- De la verdad y realidad de los hechos de los que dí fe tal como los referí; y, d).- De que observé las formalidades correspondientes; C).- Que en términos de la fracción VI del artículo cuarenta y cinco de la citada Ley del Notariado, me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes con la credencial oficial de notario de fecha quince de junio de dos mil siete. - - - - -

VI.- CERTIFICACIONES NOTARIALES. - Que en términos de la fracción XX del artículo ciento dos de la citada Ley del Notariado, en relación a los comparecientes usuarios en la actividad vulnerable: A).- Me aseguré y verifiqué su identidad como consta al final de sus generales;- B).- Que a mi juicio, tienen capacidad, en virtud de que en términos del artículo ciento cinco de la citada Ley del Notariado, no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil; C).- Que les hice saber el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura y de que su contenido les sea explicado por el suscrito; D).- Que a su pedimento les leí íntegramente la presente escritura y les expliqué su contenido; E).- Que les ilustré acerca del valor, las consecuencias y los alcances legales del contenido de esta escritura y me declararon todos y cada uno su comprensión plena; y, F).- Que por tratarse de una actividad vulnerable, a solicitud del suscrito notario, manifestaron ante mí su conformidad con lo antes expuesto, mediante la impresión con su puño y letra de sus nombres y apellidos, de sus firmas y de sus huellas digitales del dedo pulgar de su mano derecha, puestas el día de su fecha, momento en que la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, por haberse cumplido con todos los requisitos legales. **DOY FE**. - - - - -

TRES FIRMAS ILEGIBLES, TRES NOMBRES, Y TRES HUELLAS DIGITALES.-
FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- -

- - - - - NOTAS COMPLEMENTARIAS - - - - -
NOTA PRIMERA.- CON ESTA FECHA, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA RECIBIÓ EL AVISO DE USO PARA EFECTOS DEL ARTICULO VEINTICUATRO DEL REGLAMENTO PARA EL USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES. AGREGO AL APÉNDICE BAJO LA LETRA "D", DICHO AVISO. DISTRITO FEDERAL, A 17 DE DICIEMBRE DE 2015.-
DOY FE.- RUBRICA.- - - - -

NOTA SEGUNDA.- CON ESTA FECHA CUMPLÍ CON LA OBLIGACIÓN PREVISTA POR EL PÁRRAFO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS MORALES, POR HABER DADO AVISO A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA OMISIÓN DE

gob.mx



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: wXEipAVs5nqrgBa9oRF2JDPjk70=Sello Secretaría de Economía:44b482661b9ac98cea797d9a74b7b10cd7e2574df5ea7be55d8db4cb7f2b89d8af30bb608d5ca2eba0263195f282a6db
12755561037753d9932dfdf53d3a2505822c11007955b589cccfad3e259785ea907450b1a2fc64cda3fdfe7b1fcddf3f484
54d013e4833307e621fdf587d905113ffa85b2c701a01839fdc486facdeeeCertificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro ObregonSello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage
Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20151217085255.655Z|Digestion:whUhjSAA9g1DITuDDRtXHCg/ess=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 7Mrc33tVlclMtsPoeOSyiCZgLTc=Sello de la persona que da el Aviso de Uso:JQLVlw9KzKIR0Pe34kACDqW7efjHqEw04dWkXZ2FI8RdXI8HtwbyldwNHRoAkD2XZhhnfdlCnWcG
QiHn/ut3iwUwB+CxusVhH5PDpYuJQMcuQiP87OnEO6b02aUPpL2QL5teDKO0Bv39KmkhQancVZzl
Gk0lbLi050WZuVhZp9k=Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766792486674789379223860-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AEGF480822HGTRLR09, OID.2.5.4.45=AEGF480822IJ9,
EMAILADDRESS=arredondo@notaria173.com, C=MX, O=FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN,

OID.2.5.4.41=FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN, CN=FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20151217085255.780Z|Digestion:wpaaoIQy5GIBUm0dTg2+HoLfkA=

MEXICO

GOBIERNO FEDERAL

SE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

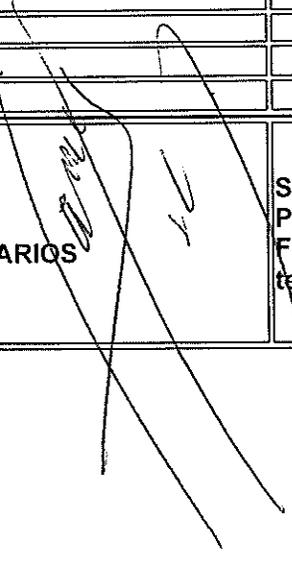
C201512170851520099

Página 3 de 3

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	FUNDACION EN PROMOCION DE LA FAMILIA Y LA LIBERTAD A.C.
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	AEGF480822IJ9
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre.	ARREDONDO GALVAN FRANCISCO XAVIER
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	12
Mes Final.	12
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2015
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	 



47



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **AEGF480822IJ9**
Archivo recibido: **AEGF480822IJ90NOT27F1FCFCI20331.dec**
Tamaño: **914 bytes**
Fecha de Recepción: **18/12/2015**
Hora de Recepción: **17:22:10**
Folio de Recepción: **11550758**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)

ANDAM

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	AEGF480822IJ9
Nombre del Archivo Electrónico:	AEGF480822IJ90NOT27F1FCFCI20331.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	18/12/2015 17:22
Número de Operación del Acuse:	62DAF
Ejercicio:	2015
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Diciembre - Diciembre
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 18/12/2015 6:25:13 PM

Cadena Original:

||10001=AEGF480822IJ9|10021=2015|10100=12|10101=12|10102=2|20001=19080|20002=11550758|40002=20151218|40003=17:22|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

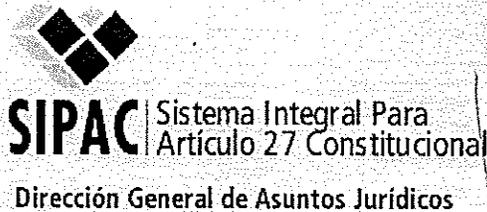
Sello Digital:

||rtD4qEZRFQVoIUKEocH+ttfSh4nbbavhIZXdorHaXK3jsMVYgmKr5w7logiOmpmMX+ALMKJQ7gyIF0uEV+C0NUwPNnWpqqndQNxpIzjMnlKcVpuWSdqPBz7Inqs8cNf9Ghmwx4ZTivxqaP2FYCD+nFyBDkCN8ZerIrbM9amAp5Eo=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

ODIAT 11/2 11/10/15



Tipo de Aviso	Admisión Extranjeros
Folio	160107091035
Buscar	Cancelar

Admisión Extranjeros	
Persona Moral:	FUNDACIÓN EN PROMOCION DE
No. Autorización (SE):	A201512091
Fecha Autorización (SE):	09/12/2015
No. Instrumento Público:	63453
Fecha Autorización:	16/12/2015
Nombre Fedatario Público:	FRANCISCO XAVIER ARREDONDO
No. Notaría/Correduría:	173
Ciudad:	MEXICO
Estado:	DISTRITO FEDERAL
Tipo Instrumento:	ESCRITURA

Datos Control	
Status:	SOLICITUD FIRMADA ELECTRÓNICA
Oficina:	MÉXICO, DF.
Usuario Registro:	FRANCISCO XAVIER ARREDONDO G
Fecha Registro:	1/7/2016 12:19:00 PM
Número de folio:	160107091035
Id de Trámite:	19608



FCO. XAVIER ARREDONDO GALVAN
NOTARIO PUBLICO No. 173 DEL D.F.
NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE
FEDERAL

53

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO QUE EXPIDO PARA: "FUNDACIÓN EN PROMOCIÓN DE LA FAMILIA Y LA LIBERTAD", ASOCIACIÓN CIVIL, A TITULO DE ASOCIACIÓN CONSTITUIDA. ESTE TESTIMONIO SE COMPONE DE CINCUENTA Y TRES PAGINAS, DE LAS CUALES, VEINTIDÓS PAGINAS ESTÁN PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS Y SON TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA ORIGINAL; Y, TREINTA PÁGINAS, SON REPRODUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS QUE OBRAN EN EL APÉNDICE; Y, UNA PAGINA FINAL, TIENE LA RAZÓN DE EXPEDICIÓN. AUTORIZO CON MI SELLO Y FIRMA Y UN KINEGRAMA. EN EL DISTRITO FEDERAL, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- - - - -

MRH/EFG/EMRU

[Handwritten signature and scribbles]



Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio



Firmado por: ARIEL ANGELES MEDINA
Fecha: 2016.03.07 13:34:28 -06:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F.

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-34555/2016 (0) DE FECHA 20/01/2016 12:08:27 P.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

-ESCRITURA PÚBLICA NO. 63453 DE FECHA 16/12/2015 OTORGADA ANTE NOTARIO No. 173 DE LA CIUDAD DE MEXICO. LIC. FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

LÍNEA DE CAPTURA - Nº 9390010307936016PRX7 IMPORTE \$1 592 00 PAGADO EL 18/01/2016.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

-(PERSONA MORAL) Nº 118542 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO. Inscripción Electronica Num. 1 PERSONA QUE FIRMA: ARIEL ANGELES MEDINA. FECHA FIRMA: 07/03/2016 01:29:56 p.m.

SE TOMO RAZON EN LA ESCRITURA



gob mx



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201512091014340499

Resolución

En atención a la reserva realizada por Francisco Xavier Arredondo Galvan, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2, apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN EN PROMOCIÓN DE LA FAMILIA Y LA LIBERTAD.** Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



COFIME
COMISIÓN FEDERAL DE INSTITUCIONES
DE MONEDA Y CREDITO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

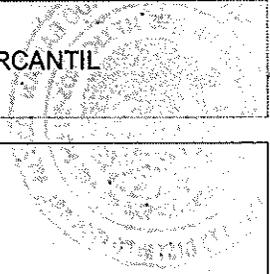
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201512091014340499

Página 1 de 5



AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es) :

- **ASOCIACIÓN CIVIL.** De conformidad con los artículos 2670 al 2687 del Código Civil Federal, la Sociedad o Asociación que pretende constituir o a la que va a cambiar de Denominación o Razón Social deberá utilizar el régimen jurídico de Asociación Civil. En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que al momento de constituir la Sociedad, o al momento de formalizar el cambio de Denominación o Razón Social, deberá utilizar el régimen jurídico antes mencionado.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: wXEipAVs5nqrgBa9oRF2JDPjk70=Sello Secretaría de Economía:44b482661b9ac98cea797d9a74b7b10cd7e2574df5ea7be55d8db4cb7f2b89d8af30bb608d5ca2eba0263195f282a6db
12755561037753d9932dfdf53d3a2505822c11007955b589cccfad3e259785ea907450b1a2fc64cda3fdfe7b1fcddf3f484
54d013e4833307e621fdf587d905113ffa85b2c701a01839fdc486facdeeeCertificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro ObregonSello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20151209101704.613Z|Digestion:whUhjSAA9g1DITuDDRtXHCg/ess=MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOSCOFOMER
Comisión Mexicana
de Mejora RegistralSE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

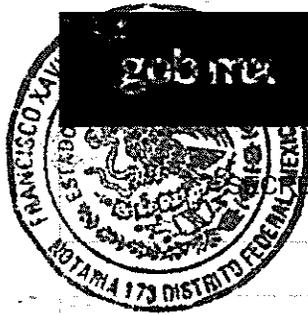
Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

A201512091014340499

Página 4 de 5



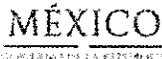
SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: JboL+V92hqTAn0aUI/z87FBdITk=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 073f127b942d9f9f4a2f2c5d69088e1be710bd9962a277fb94cfb025241ebad6278e2f180bae9a9e0ca9980bd463efcbca
 12655460f90c223f02b77874772a073dfbbcaf6c44a965a6781a33fc7e8ff59f76078dda8f9b5c48188016eec7e2422189
 0480823fe3ebc755852564b57e800b41b8b53649f98751c6cce402a26976
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
 275106190557734483187066766792487237748039823666-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
 EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ
 RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
 Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de
 C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20151208135146.312Z|Digestion:8lSabQSRZnZ1NCRCwe3fzbz27OI=

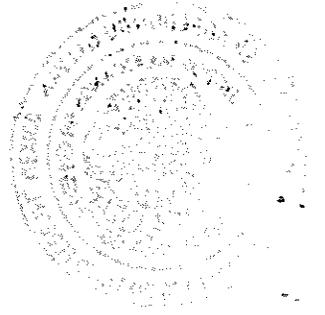
RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: pLRaPK7fSc/fnlmoYpmcPk4mev4=
Sello de la persona solicitante:
 YI+4DI3/HXOXURfgIE88mglrMHpgUa5+HrQsQ1pHyUhbJEHudW562H5OvOvq/QAvqCLiivLDa+4c
 2dnl/2lzAX8Dli4C8hvsuCGXGsqfzmzGMGL6lcBPbp8iTOoECJP7gvxB29k/KPHSFECj9uVE3L45
 n2c6f0/eehROqvKHCB8=
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486674789379223860-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AEGF480822HGTRLR09, OID.2.5.4.45=AEGF480822IJ9,
 EMAILADDRESS=arredondo@notaria173.com, C=MX, O=FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN,
 OID.2.5.4.41=FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN, CN=FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
 ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:20151209101704.752Z|Digestion:TrP9/q/KX24R5vyXnHgJjXpUCOM=



Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col.
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
 Conmutador: (55) 5729-9100

OTX37 MIE AMIDA9



PAGINA SIN TEXTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GONZALEZ CASTILLO JULIO CESAR

EDAD 50
SEXO H

DOMICILIO
AV LA LUZ 7004
COL PEDREGAL LA SILLA 64898
MONTERREY N.L.

FOLIO 0000074851352 **AÑO DE REGISTRO** 1993-02
CLAVE DE ELECTOR GNC SJL63033119H300

CURP GOCJ630331HNLNSL08

ESTADO 19 **MUNICIPIO** 040

LOCALIDAD 0001 **SECCION** 1416

EMISIÓN 2013 **VIGENCIA HASTA** 2023

FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

141606224379

[Signature]
 EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y ESTADONARIAS

16/12/2015

Julio Cesar González Castillo



¿Está vigente tu credencial?
Consulta Permanente a la Lista Nominal de Electores



Clave de elector **GNC SJL63033119H300**
Número de emisión **02**
Número OCR **1416062224379**

AÑO DE REGISTRO
1993
AÑO DE EMISIÓN 2013

Nueva consulta

Fecha de actualización de la información: 14 de diciembre de 2015 .
Fecha de consulta: 16/12/15 02:57:46.



Está vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Para mayor información accede a www.ine.mx o llama sin costo al **01-800-433-2000**
Servicio por cobrar en el resto del mundo **(52 55) 5481-9897**





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: **MATUS TOLEDO HOLLY** EDAD: **43** SEXO: **M**

DOMICILIO: **C MARMOL 183 B FRACC CANTERAS 29014 TUXTLA GUTIERREZ, CHIS**

FOLIO: **0000070387622** AÑO DE REGISTRO: **1993 01**

CLAVE DE ELECTOR: **MTTLHL64020607M800**

ESTADO: **07** DISTRITO: **07**

MUNICIPIO: **102** LOCALIDAD: **0001** SECCION: **1616**



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHaduras O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[Signature]
MANUEL LÓPEZ REFINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



1636051626336

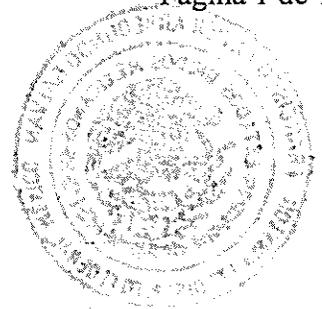
12	15	18	09						
09	10	11	12	13	14	15	16	07	08

ELECCIONES FEDERALES LOCALS EXTRAORDINARIAS (OTRAS)

32
Holly Hatos Toledo



¿Está vigente tu credencial?
Consulta Permanente a la Lista Nominal de Electores



Clave de elector **MTTLHL64020607M800**
Número de emisión **01**
Número OCR **1616051626336**

AÑO DE REGISTRO
1993

Nueva consulta

Fecha de actualización de la información: 14 de diciembre de 2015 .
Fecha de consulta: 16/12/15 03:00:15.



Está vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Para mayor información accede a www.ine.mx o llama sin costo al 01-800-433-2000
Servicio por cobrar en el resto del mundo (52 55) 5481-9897





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: GALLEGO CORTEZ LUIS GILBERTO
 EDAD: 27
 SEXO: H
 DOMICILIO: AV. SANTOS DEGOLLADO 1360 COL. MIRAFLORES 21250 MEXICALI, B.C.
 FOLIO: 0502020109493 AÑO DE REGISTRO: 2005-00
 CLAVE DE ELECTOR: GLCRLS77082326H000
 ESTADO: 02 DISTRITO: MUNICIPIO: 002 LOCALIDAD: 0001 SECCION: 0417



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 DIFERENCIAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


 MARCEL CARMEN ALARIS FIGUEROA
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



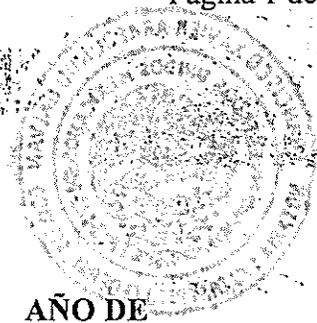
0417102611889
 ELECTORES FEDERALES: 12 15 06 09
 LOCALES: 09 10 11 12 13 04 05 06 07 08

34

Luis Gilberto Gallego Cortes



¿Está vigente tu credencial?
Consulta Permanente a la Lista Nominal de Electores



Clave de elector **GLCRLS77082326H000**
Número de emisión **00**
Número OCR **0417102811889**

AÑO DE REGISTRO
2005

Nueva consulta

Fecha de actualización de la información: 14 de diciembre de 2015 .
Fecha de consulta: 16/12/15 05:24:59.



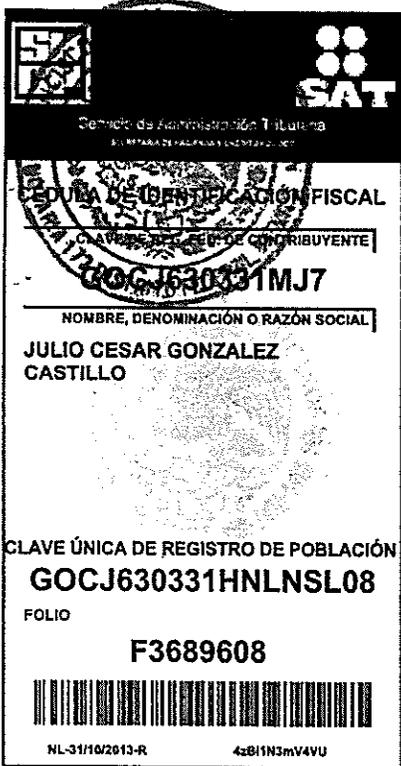
Está vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y también en la Lista Nominal de Electores.

Para mayor información accede a www.ine.mx o llama sin costo al **01-800-433-2000**
Servicio por cobrar en el resto del mundo **(52 55) 5481-9897**



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C



EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
JULIO CESAR GONZALEZ CASTILLO

DOMICILIO
RIO NAZAS 110 MEXICO MONTERREY NUEVO LEÓN 64740

CLAVE DEL R.F.C **GOCJ630331MJ7**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **GOCJ630331HNLNSL08**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR MONTERREY, N.L.**

ACTIVIDAD **Otros servicios de apoyo a los negocios**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **-** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **27-02-2002**

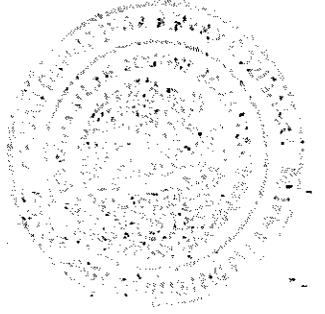
OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por realizar actividades empresariales.	27-06-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	27-06-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	27-06-2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	27-06-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	31-10-2013	RF201349548469
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	27-10-2011	RF201134316261
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	27-01-2010	RF201018938350
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	12-08-2009	RF200917147425
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	27-06-2008	RF20089567115

Fecha de Impresión: 31 de Octubre de 2013
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

0P0rUfeaaUsbmze1xVIVPy0uUe8x9FVfVgx4Jr8ZZDvhH0/UzQFDD/4jnuwQZT10WJ3iSWNFaHubYpLHg6LmpOodZ3yqNDUcQSEgHyBqYrHkCikZCyyIjhapyEGgaNBmFVIDVJn9CmLZOd4g4YI35B6qneQxaaGibRBVBvaKM=



PAGINA SIN TEXTO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
MATH640206S31

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
HOLLY MATUS TOLEDO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
MATH640206MDFTLLO3

FOLIO
D7603618

CHS-29022012-R 4cSRaLJNNF0

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
HOLLY MATUS TOLEDO

DOMICILIO
CALLE MARMOL 183-B LAS CANTERAS TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS 29014

CLAVE DEL R.F.C **MATH640206S31**

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION **MATH640206MDFTLLO3**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.**

ACTIVIDAD **Otros servicios profesionales, científicos y técnicos**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **19-02-2007** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **19-02-2007**

OBLIGACIONES

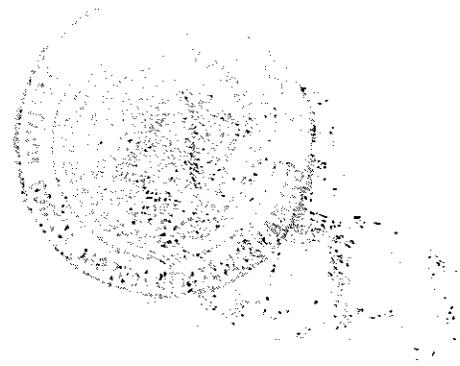
DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	19-02-2007
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	29-02-2012
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	29-02-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	29-02-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	29-02-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	29-02-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	29-02-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	29-02-2012

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	29-02-2012	RF201237239668
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	29-02-2012	RF201237239679
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	29-02-2012	RF201237239682
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	20-01-2009	RF200913232167
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	20-01-2009	RF200913232277

Fecha de Impresión: 29 de Febrero de 2012
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

G&R6Xz4RrhHGdHFE0H09iN2a8lp8mGgYEIXx5EysLH39N+0Z2UwSVGJNUXJB9fAflOrhDskHkaIECbVYxYWxGh20Pd84vLlxdzeQJ/sbI4Di56sgS/dTNy9iDxXA
RNyUx0LtcwHEY4N/449vftCcQsvbJR4XD7qrVfvba5OXwE=

TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS



PAGINA SIN TEXTO



PAGINA SIN TEXTO

gob.mx



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201512170851520099

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Francisco Xavier Arredondo Galvan, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN EN PROMOCIÓN DE LA FAMILIA Y LA LIBERTAD.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SE

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100

Clave Única del Documento

C201512170851520099

Página 1 de 3

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 7Mrc33tVlclMtsPoeOSyiCZgLTc=Sello Secretaría de Economía:

1c8684f0a769663e3e2380c9e77616ab341c39857c171c9dd310ff7d779c210cccd0078f9a2e134224e94d90e4cfed07997e2dd3c84050cf5bbb61c5e72ae01b712a89805ee0b167067a3ae92d971568d78c71fc741aaaa339f39c04518987ebd9214cb1c1b5c7325006993f4db1d1368eaf6f9bb2ba9ed8c0ceb284a570b71

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro ObregonSello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20151217085255.534Z|Digestion:DFRGbCr2r7J4W6ysKy4e8n35I+g=

MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

51

Contacto:
 Alfonso Reyes No.30, Col.
 Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
 Conmutador: (55) 5729-9100